



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/15/2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.-----

PROMOVENTE: CIUDADANA GLADYS EUNICE ZAVALA SALAZAR.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el expedientillo con número de clave alfanumérica TEEC/EXP/15/2021, formado con el escrito de la ciudadana Gladys Eunice Zavala Salazar, de fecha veintiuno de mayo de la presente anualidad, relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto en contra de "El desechamiento o la declaración de la no interposición de mi escrito de Recurso de Apelación, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, violentando el principio de acceso a la justicia" (*sic*), señalando correo electrónico gladys.zavala.salzar@gmail.com; presentado de manera personal ante la oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día veintidós de mayo de la presente anualidad a las 15:38 horas. La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veintidós de mayo de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecinueve horas** del día de hoy **veintidós de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la promovente a la autoridad responsable y a todos los demás interesados, el acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno**, constante de cinco páginas con texto, a través de los estrados físicos y electrónicos en la página del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/15/2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

PROMOVENTE: CIUDADANA GLADYS EUNICE ZAVALA SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Con esta fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno, la licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito de la ciudadana Gladys Eunice Zavala Salazar, de fecha veintiuno de mayo de la presente anualidad, relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto en contra de "El desechamiento o la declaración de la no interposición de mi escrito de Recurso de Apelación, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, violentando el principio de acceso a la justicia" (sic), señalando correo electrónico gladys.zavala.salzar@gmail.com; presentado de manera personal ante la oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día veintidós de mayo de la presente anualidad a las 15:38 horas. Conste.-.....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este tribunal electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO: Por recibido. Ténganse por recibido el escrito de cuenta y documentación adjunta; agréguese a los presentes autos para que obren como correspondan, y tómesese nota de su contenido; fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

TEEC/EXP/15/2021 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - -

SEGUNDO: Por presentado. Téngase por presentada a la ciudadana Gladys Eunice Zavala Salazar, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector número ZVSLGL80031504M101, constancia que obra en los presentes autos. - - - - -

TERCERO: Fundamentación. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV ; y 34 fracciones IX, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO en el cual se aprueba los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, mediante Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos Lineamientos mediante las Actas número 2/2021 y 6/2021, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril de la presente anualidad. - - - - -

CUARTO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito del medio de impugnación de la ciudadana Gladys Eunice Zavala Salazar, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, "El desechamiento o la declaración de la no interposición de mi escrito de Recurso de Apelación, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, violentando el principio de acceso a la justicia" (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto con fundamento en los artículos 1º, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este tribunal electoral; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹.

QUINTO: Requerimiento. Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada electrónica del escrito y sus anexos, a la autoridad responsable citada a continuación, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

A) Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente:

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación promovido por la ciudadana Gladys Eunice Zavala Salazar, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado.

B) Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten,

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

C) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

SEXTO: Apercibimiento. Apercíbese a la autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional electoral local se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

SÉPTIMO: Prevención. En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a la autoridad señalada como responsable Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que al dar cumplimiento a lo anterior, designe correo electrónico, para que puedan ser notificados con posterioridad; asimismo dicho cumplimiento deberá realizarse a través del correo electrónico: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, acorde a los lineamientos citados, en la inteligencia que de no hacerlo en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-----

Notifíquese a la parte actora al correo electrónico: gladys.zavala.salzar@gmail.com, por oficio a la autoridad señalada como responsable al correo electrónico: oficialia.electoral@ieec.org.mx y por estrados a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores y promociones vía electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
CAMPECHE, MÉX**

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez.
Magistrado Presidente.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

**Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc.
Secretaria General de Acuerdos Interina.**

Con fecha (22 de mayo de 2021), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.-----